

**Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación**

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos para aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, dentro de los cinco (5) días de aprobada ésta, a nivel de proyectos. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

720739-2

## Modifican el TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 806-2011-EF/10

Lima, 22 de noviembre de 2011

VISTOS: los Informes N° 04-2011/OPP y 053-2011/OAJ, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, respectivamente; y el Informe N° 050-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 191-2003-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el cual fue modificado por la Resolución Ministerial N° 589-2007-EF/10;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se determinan exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución,

según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendizados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la citada Ley, establece que las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27444, se propone, entre otros, suprimir el requisito de "Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)" en los procedimientos 13 y 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de PROINVERSIÓN; así como la adecuación del mismo al formato aprobado por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Modificación del TUPA de PROINVERSIÓN**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2003-PCM y modificado por la Resolución Ministerial N° 589-2007-EF/10, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo 2°.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo referido en el artículo precedente en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

720285-1

## Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 807-2011-EF/41

Lima, 22 de noviembre de 2011

VISTO, el Memorando N° 068-2011-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1, del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución,